



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 25 de febrero de 2010

Nº
26477-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 23
(De jueves 25 de febrero de 2010)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO ENCARGADOS".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 168-A a la 175-A
(De martes 21 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 176-A a la 183-A
(De martes 21 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución Nº AUPSA - CTI-001-2010
(De sábado 30 de enero de 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICAN MEDIDA DE EMERGENCIA FITOSANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS Y REFRIGERADOS, ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA".

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Nº 20
(De martes 19 de mayo de 2009)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ESTRUCTURA DE PERSONAL Y LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA CONTENIDAS EN EL ACUERDO Nº 66 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE DICTA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009".

REPUBLICA DE PANAMA

DECRETO Nº23

Que designa al Ministro y Viceministro de Trabajo, Encargados

(Del 25 de febrero de 2010)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,



DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a LUIS ERNESTO CARLES, actual Viceministro de Trabajo, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado del 25 y 27 de febrero de 2010, inclusive, por ausencia de ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MARIO MOLINO, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Trabajo, Encargado del 25 al 27 de febrero de 2010, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de 2010.

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 168-A PANAMÁ, 21 de Octubre 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JOSÉ VALLADARES GÓMEZ nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1395 de 21 de marzo de 1986
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-5094
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Octavio Bejerano.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 318 de 7 de agosto de 2006, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: JOSÉ VALLADARES GÓMEZ
NAC: CUBANA
CED: E-8-50941

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSÉ VALLADARES GÓMEZ.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


SAMUEL DELGADO-DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 169-A PANAMÁ, 21 de octubre, 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que ELSA DORIS GARZÓN DÍAZ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1881 de 21 de mayo de 1999
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-81416
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José A. Pinilla Castillero.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 553 de 20 de agosto de 2004, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ELSA DORIS GARZÓN DÍAZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-81416

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALIEZA a favor de ELSA DORIS GARZON DÍAZ

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


~~DANIEL DELGADO DIAMANTE~~
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 170-A PANAMÁ, 21 de octubre, 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JUAN FERNANDO SÁNCHEZ HOLGUÍN nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4672 de 3 de septiembre de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-80458.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo E. Olson A.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 370 de 23 de agosto de 2005, expedidas por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: JUAN FERNANDO SANCHEZ HOLGUÍN
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-80458

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

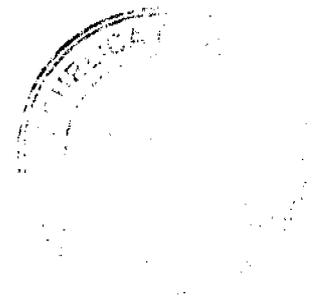
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JUAN FERNANDO SANCHEZ HOLGUÍN

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 171-A PANAMA, 21 de Octubre, 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que OMAR DE JESÚS PALACIO GONZÁLEZ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 860 de 19 de febrero de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-65787.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rafael Parodi.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 645 de 4 de octubre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF. OMAR DE JESÚS PALACIO GONZÁLEZ
NAC. COLOMBIANA
CED. E-8-65787

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de OMAR DE JESÚS PALACIO GONZÁLEZ.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 172-A PANAMÁ, 21 de octubre, 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que WESAM MOHAMAD AWAD HAZMAD nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3009 de 8 de julio de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-83161.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Emilio Hernández.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 387 del 21 de junio de 2004, expedida por el Tribunal Electoral
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: WESAM MOHAMAD AWAD HAZMAD
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-83161

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

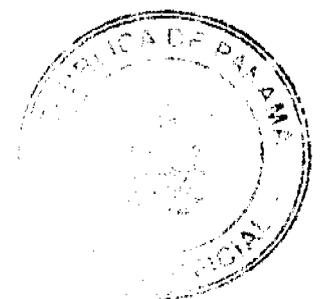
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WESAM MOHAMAD AWAD HAZMAD

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 172, A PANAMÁ, 21 de octubre, 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que NATALIA MULFORD HOYOS nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Quinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 27127 de 9 de diciembre de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-80768.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eric J. Ulloa.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 42 de 26 de enero de 2005, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: NATALIA MULFORD HOYOS
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-80768

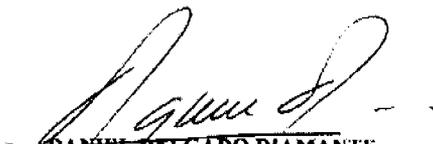
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NATALIA MULFORD HOYOS

COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 174-A PANAMÁ, 21 de octubre, 2007**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que FRANCISCO ASÍS RESTOM BITAR nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de (1) año
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 3769 de 19 de julio de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-85306.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juvenal Díaz Donado.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 475 de 25 de noviembre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: FRANCISCO ASIS RESTOM BITAR
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-85306

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FRANCISCO ASIS RESTOM BITAR.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 175-A PANAMÁ, 21 de octubre, 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que YONG DONG ZHONG nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 10 del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 330 de 15 de enero de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-60111.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Arturo Viejo
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 214 de 25 de marzo de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: YONG DONG ZHONG
NAC: CHINA
CED: E-8-60111

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YONG DONG ZHONG

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

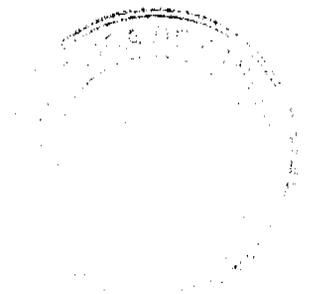


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 176-A PANAMÁ, 21 de octubre, 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que MEI FENG LIN nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4517 de 12 de julio de 1996
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-74525.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Yu.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 74 de 22 de enero de 2004, emitidas por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MEI FENG LIN
NAC: CHINA
CED: E-8-74525

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

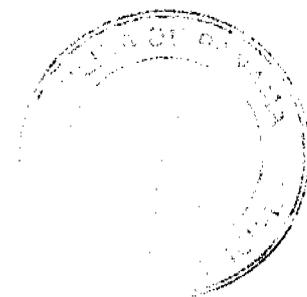
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MEI FENG LIN

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


~~DANIEL DELGADO DIAMANTE~~
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 137-A PANAMÁ, 21 de Octubre 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que NEMESIO QUIN CCORIMANYA nacional de PERÚ, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante, el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Herrera, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 12994 de 31 de octubre de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-6-222.
- d) Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 202, Partida 1158 de la Provincia de Herrera, donde se comprueba vínculo existente entre la panameña Camila Nieto Rodríguez y el peticionario.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 62, Partida 720 de la Provincia de Los Santos, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Arcadio C. Castillero.
- g) Pasaporte original del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 115 de 7 de mayo de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: NEMESIO QUIN CCORIMANYA
NAC: PERUANA
CED: E-6-222

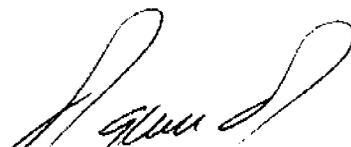
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NEMESIO QUIN CCORIMANYA

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO-DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 178-A PANAMÁ, 21 de octubre, 2008****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que JORGE MAESTRE ASENCIO nacional de ESPAÑA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 3519 de 12 de mayo de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-90404.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Olmedo Pérez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada del Artículo 22 del Código Civil español, expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 416 de 27 de septiembre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: JORGE MAESTRE ASECIO
NAC: ESPAÑOLA
CED: E-8-90404

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE MAESTRE ASECIO

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO-DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 179-A PANAMÁ, 21 de febrero, 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que YANHENG ZHENG WU nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 10367 de 10 de octubre de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-80840.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mariano López A.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 153 de 26 de febrero de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: YANHENG ZHENG WU
NAC: CHINA
CED: E-8-80840

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALIEZA a favor de YANHENG ZHENG WU

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


~~DANIEL BELGADO DIAMANTE~~
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 180-A PANAMÁ, 21 de Octubre, 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que SHUN LIAN ZHONG nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 23.699 de 5 de junio de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-63073.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juan M. Correa.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 704 de 8 de noviembre de 2004, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: SHUN LIAN ZHONG
NAC: CHINA
CED: E-8-63075

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SHUN LIAN ZHONG.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 181-A PANAMÁ, 21 de Octubre, 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que QIULIAN ZHU LUO nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2221 de 19 de mayo de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-84729.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Chial.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 616 de 22 de septiembre de 2004, emitidas por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: QIULIAN ZHU LUO
NAC: CHINA
CED: E-8-84729

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de QIULIAN ZHU LUO

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJÓS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 182-A PANAMÁ, 21 de Octubre, 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que DACIELY SERNA DÍAZ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALIZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoséptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 4723 de 31 de agosto de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-84605.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 266, Partida 961 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño John Jaime Silva Ramírez y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 706, Partida 823 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo Rodríguez
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 357 de 15 de junio de 2004, expedidas por el Tribunal Electoral
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



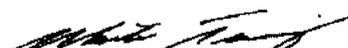
REF: DACIELY SERNA DÍAZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-84605

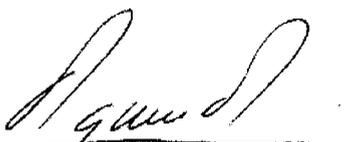
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

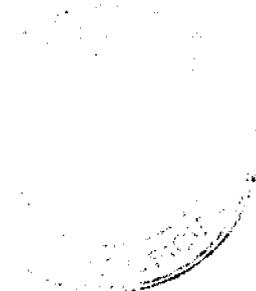
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DACIELY SERNA DÍAZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 183-A PANAMÁ, 21 de octubre, 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que BETTY YANETH SÁNCHEZ DORRONSORO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de (1) año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, mediante Resolución No. 2007 de 14 de mayo de 1996, corregida mediante Resolución No. 6037 de 7 de abril de 2007.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-69018.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Pablo E. González A.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 271 de 12 de septiembre de 2007, por la cual se corrige la Resolución No. 161 de 15 de abril de 2005, expedidas por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: BETTY YANETH SÁNCHEZ DORRONSORO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-69018

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BETTY YANETH SÁNCHEZ DORRONSORO

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESOLUCIÓN AUPSA - CTI - 001 - 2010

(De 30 de Enero de 2010)

"Por medio de la cual se aplican Medida de Emergencia Fitosanitaria para la importación de frutas y vegetales frescos y refrigerados, originarios de la República de Guatemala"

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que los Resueltos AUPSA - DINAN-376-2007, AUPSA - DINAN-377-2007, AUPSA - DINAN-380-2007, AUPSA - DINAN-028-2008, AUPSA - DINAN -030-2008, AUPSA - DINAN-031-2008, AUPSA - DINAN-032-2008, AUPSA - DINAN-034-2008, AUPSA -DINAN-141-2008, AUPSA -DINAN-166-2008, AUPSA -DINAN-073-2009, AUPSA



-DINAN-103-2009 y otros, establecen que los embarques deben estar amparados por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, el cual certifique que el embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.

Que los certificados fitosanitarios emitidos por la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), para la importación de fresas, espinaca y lechuga fresca, establecen lo siguiente: "Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen con los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora, incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias reglamentadas."

Que las importaciones declaradas mediante las siguientes notificaciones: 356626-In (fresas) de fecha de ingreso de 5 de febrero de 2009, 362543-In (fresas) de fecha de ingreso del 10 de febrero de 2009, 376740-In (fresas) de 07 de marzo de 2009, 386635-In (fresas) de 25 de marzo de 2009, 418659-In (fresas) de 20 de mayo de 2009, 466971-In (fresas) de 19 agosto de 2009, 548288-In (espinacas) de 18 de diciembre de 2009, 554843-In (fresas) de 18 de enero de 2010, 565911-In (fresas) de 20 de enero de 2010 y 569251-In (fresas) de 29 de enero de 2010, fueron interceptados, en el punto de ingreso (Aeropuerto Internacional de Tocumén), especímenes vivos de insectos.

Que las pruebas entomológicas, practicadas por la Dirección de Análisis y Control de Alimentos Importados de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a cada una de las intercepciones reportadas, reflejaron los siguientes diagnósticos, y la Dirección Nacional de Verificación procedió a aplicándole las correspondientes medidas correctivas:

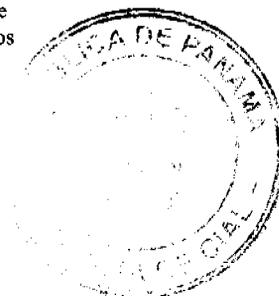
1. Mediante resultado de análisis del 03 de febrero de 2009, de la notificación 356626-In de 03 de febrero de 2009, se identificó *Frankliniella occidentalis*, en Fresas, procediéndose al *tratamiento de fumigación del lote o partida.
2. Mediante resultado de análisis del 10 de febrero de 2009, de la notificación 362543-In de 10 de febrero de 2009, se identificó *Frankliniella occidentalis*, en Fresas, procediéndose al *tratamiento de fumigación del lote o partida.
3. Mediante resultado de análisis del 10 de marzo de 2009, de la notificación 376740-In de 10 de marzo de 2009, se identificó *Frankliniella occidentalis*, en Fresas, procediéndose al *tratamiento de fumigación del lote o partida.
4. Mediante resultado de análisis del 24 de marzo de 2009, de la notificación 386635-In de 24 de marzo de 2009, se identificó *Frankliniella occidentalis*, en Fresas, procediéndose al *tratamiento de fumigación del lote o partida.
5. Mediante resultado de análisis del 19 de abril de 2009, de la notificación 418659-In de 20 de abril de 2009, se identificó *Frankliniella sp.*, en Fresas, procediéndose al *tratamiento de fumigación del lote o partida.
6. Mediante la orden de análisis de 21 de agosto de 2009, la notificación 466971-In de 21 de agosto de 2009, se identificó *Frankliniella sp.*, en Fresas, procediéndose al *tratamiento de fumigación del lote o partida.
7. Mediante la orden de análisis de 18 de diciembre de 2009, la notificación 548288-In de 18 de diciembre de 2009, se identificó *Frankliniella sp.*, en Espinacas, procediéndose al tratamiento de fumigación del lote o partida.
8. Mediante la orden de análisis de 19 de enero de 2010, la notificación 554843-In de 19 de enero de 2010, se identificó *Frankliniella sp.*, en Fresas, procediéndose al *tratamiento de fumigación del lote o partida.
9. Mediante la orden de análisis de 21 de enero de 2010, la notificación 565911-In de 29 de enero de 2010, se identificó *Frankliniella sp.*, en Fresas, procediéndose a la destrucción del lote o partida.
10. Mediante la orden de análisis de 29 de enero de 2010, la notificación 569251-In de 29 de enero de 2010, se identificó *Frankliniella sp.*, en Fresas, procediéndose a la destrucción del lote o partida.

* El tratamiento realizado se aplicó conforme a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento Cuarentenario de OIRSA, Junio 2003.

Que según el Listado oficial Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, la *Frankliniella occidentalis* es reportada como una plaga A1 (Plaga Cuarentenaria Reglamentada) para Panamá.

Que el Laboratorio del Programa Centroamericano de Maestría en Entomología de la Universidad de Panamá reporta que la especie *Frankliniella occidentales* no ha sido detectada en ninguno de los muestreos sistemáticos realizados hasta la fecha en Panamá.

Que de acuerdo a lo establecido en la norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF N°2), numeral 1.2 "aparición de una situación de urgencia", la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha iniciado un análisis de riesgo al interceptar una plaga cuarentenaria, en importaciones de fresa, lechuga y espinaca fresca, originaria de Guatemala y hemos considerado adoptar una decisión de carácter normativo para revisar la reglamentación y los



requisitos fitosanitarios en relación con *Frankliniella occidentales*.

Que los datos estadísticos de importaciones de la AUPSA reflejan un continuo flujo de importaciones de productos vegetales frescos o refrigerados de Guatemala hacia Panamá, utilizando la vía aérea, lo cual aumenta las probabilidades de riesgo de introducción de plagas para el país.

Que el artículo 32 del Decreto Ley 11 de 2006, crea la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Alimentos, que está integrada por el Administrador General, el Director Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, el Director Nacional de Verificación de Importación de Alimentos y el Director Nacional de Análisis y Control de Alimentos Importados.

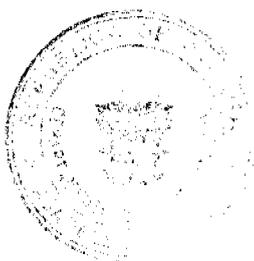
Que según lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 11 de 2006, se asigna a la Comisión Técnica Institucional la función de adoptar las medidas de emergencia sanitaria y/o fitosanitaria para los alimentos importados con base en las disposiciones legales vigentes y los tratados ratificados por la República de Panamá. De igual forma, se faculta para aprobar el rechazo, devolución al país de origen, reexportación, decomiso, destrucción y/o liberación al ambiente de alimentos introducidos al territorio nacional, que representen un peligro para la salud humana y el patrimonio animal y vegetal del país.

Que el artículo 18 de la Resolución No.47 de 27 de agosto de 2007, de la Comisión Técnica Institucional, establece que las Actas y las Resoluciones serán firmadas por el Presidente y al menos dos (2) de los otros Miembros de la Comisión Técnica Institucional.

Que luego de la reunión celebrada el 30 de enero de 2010, por la Comisión Técnica Institucional, y realizada las evaluaciones correspondientes.

RESUELVE:

Artículo 1. Suspender temporalmente, como "Medida de Emergencia Fitosanitaria", la importación de frutas y vegetales frescos y refrigerados originarios de la República de Guatemala, considerados como hospederos primarios de *Frankliniella occidentales*, y los cuales se detallan a continuación:



FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DEL ALIMENTO	RESUELTOS
0703.90.00	Puerros y demás hortalizas aliáceas, frescas o refrigeradas.	DINAN-030-2008
0704.20.00	Coles (repollitos) de Bruselas frescos o refrigerados	DINAN-032-2008
0704.90.10	Coles Lombardas (repollo) frescos o refrigerados	DINAN-032-2008
0705.11.00	Lechugas repolladas (<i>Lactuca sativa</i>) frescas o refrigeradas.	DINAN-107-2009
0705.19.00	Las demás lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) frescas o refrigeradas, exceptuando las repolladas.	DINAN-107-2009
0705.21.00	Endibia "Witloof" (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>) frescas o refrigeradas.	DINAN-107-2009
0705.29.00	Las demás Achicorias, comprendidas la Escarola, frescas o refrigeradas.	DINAN-107-2009
0709.20.00	Espárragos (<i>Asparagus officinalis</i> L.) frescos o refrigerados.	DINAN-073-2009
0709.60.00	Frutos del género "Capsicum" o "Pimiento", frescos o refrigerados.	DINAN-380-2007
0709.70.00	Espinacas (<i>Spinacia oleracea</i> L.) (Incluida la de Nueva Zelanda) y armuellas fresca o refrigerada.	DINAN-376-2007
0709.90.90	Las demás hortalizas -Alcachofas (<i>Cynara cardunculus</i> L. var. <i>scolymus Fiori</i>)- (incluso "silvestres"), frescas o refrigeradas, no especificadas en esta partida.	DINAN-028-2008
0810.10.00	Fresas (frutillas) (<i>Fragaria ananassa</i>) frescas	DINAN-166-2008
0810.20.10	Frambuesas (<i>Rubus idaeus</i> L.) frescas	DINAN-377-2007
0810.20.90	Zarzamoras, moras y moras-frambuesa (<i>Rubus fruticosus</i> L.) frescas	DINAN-034-2008
0810.40.00	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> , frescos.	DINAN-103-2009

Artículo 2. Notificar a las Autoridades fitosanitarias de Guatemala, que la presente medida se adecua a lo establecido en las normas internacionales de medidas fitosanitarias, específicamente en la NIMF N°13 (Directrices para la Notificación de Incumplimiento y Acción de Emergencia), sobre el caso en referencia, a objeto de que se apliquen las medidas fitosanitarias correctivas pertinentes.

Artículo 3. Girar instrucciones a los inspectores de la Dirección Nacional de Análisis y Control de Alimentos Importados, para que se mantenga la vigilancia mediante los muestreos a las frutas y vegetales frescos y refrigerados originarios de Guatemala, que hayan sido notificados previamente a la entrada en vigencia de esta Resolución.

Artículo 4. Dejar sin efecto, temporalmente, los Resueltos AUPSA - DINAN-376-2007, AUPSA - DINAN-377-2007, AUPSA - DINAN-380-2007, AUPSA - DINAN-028-2008, AUPSA - DINAN -030-2008, AUPSA - DINAN-031-2008, AUPSA - DINAN-032-2008, AUPSA - DINAN-034-2008, AUPSA -DINAN-141-2008, AUPSA -DINAN-166-2008, AUPSA -DINAN-073-2009, AUPSA -DINAN-103-2009, por medio del cual se emiten los requisitos fitosanitarios para frutas y vegetales frescos y refrigerados originarios de Guatemala, hasta tanto la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Guatemala, acuerde con la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, las medidas fitosanitarias a ser adoptadas, con el fin de minimizar el riesgo de introducción de la plaga cuarentenaria en referencia, a la República de Panamá, y de este modo garantizar el fiel y estricto cumplimiento de los requisitos fitosanitarios.

Artículo 5. La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.



Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCIDES JAÉN

Administrador General de la Autoridad Panameña

De Seguridad de Alimentos

HUMBERTO BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas para

la Importación de Alimentos

REINALDO VÍVEROS

Director Nacional de Verificación para

la Importación de Alimentos

LURYS BOURDETH

Directora Nacional de Análisis a.i.

y Control de Alimentos Importados.

ACUERDO No. 20

(De 19 de Mayo de 2009)

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ESTRUCTURA DE PERSONAL Y LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA CONTENIDAS EN EL ACUERDO N° 66 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE DICTA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

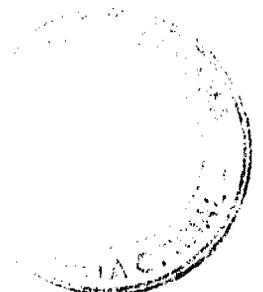
Que las reformas constitucionales aprobadas mediante Acto Legislativo N° 1 de 2004, que reordena la organización política - administrativa del Municipio, ampliando las funciones y atribuciones del Consejo Municipal, que involucran además de las señaladas materias vinculadas a las competencias municipales, que son de amplitud en la vida jurídica institucional.

Que como consecuencia de estas al Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que los asignen la Constitución y la Ley.

Así también se garantiza el proceso de descentralización de la competencia y función pública del Estado, que involucra dentro de principios fundamentales de autonomía, subsidiaridad, equidad, igualdad, sostenibilidad y eficiencia, el traslado de competencia y la transferencia de recursos para cumplimiento del Artículo 233 de la Constitución Nacional que garantiza por intermedio del Órgano Ejecutivo este proceso para el cumplimiento de los fines del Municipio, conforme a las reformas constitucionales mencionadas.

En virtud de la débil estructura Administrativa del Concejo Municipal, órgano deliberante y legislativo Municipal, conforme lo señalado en el Artículo 233 y 242 y concordantes de la Constitución Nacional, el Artículo 17 y concordantes de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es urgente para enfrentar estas funciones unidas al proceso de descentralizador que exige de capacidades frente a los retos y fortalecer su estructura para garantizar el cumplimiento de su función pública.

Que es función del Consejo Municipal, conforme al Artículo 242, nivel 2 la determinación de la estructura de la Administración Municipal que proponga el Alcalde.



Que la Administración Municipal, a través de su Administrador, el Alcalde Municipal, consciente de los nuevos retos que debe enfrentar el Municipio dentro del alcance de las mismas competencias es responsable de promover el fortalecimiento de la estructura Municipal, adecuando esta a las nuevas funciones que asume el Consejo para lo que se requiere crear nuevas posiciones en su estructura sin afectar las estructuradas, en la alineación de cargos vacantes existentes en la estructura Administrativa Municipal dentro del alcance de la ampliación de funciones sustentadas en la Constitución y Ley antes señaladas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Suprimir de la Estructura de Personal del Municipio de Arraján, contenida en el Artículo 9 del Acuerdo N° 66 de 29 de diciembre de 2008 que dicta el Presupuesto de Rentas, Gastos y Funcionamiento del Municipio de Arraján, los siguientes cargos que se encuentran vacantes en la Gestión Ejecutiva.

Código	Nº Posición	Cargos	Salario Mensual	Total Salario
569.0.0.1.02.01.00.001	10	Asesor Administrativo Financiero	700.00	5,250.00
569.0.0.1.02.03.09.001	25	Coordinador	750.00	5,625.00
569.0.0.1.02.04.00.001	28	Asesor de Gestión Municipal	500.00	3,750.00
569.0.0.1.02.04.11.001	38	Coordinador de Personal	325.00	3,900.00
569.0.0.1.02.04.11.001	81	Secretaria I	325.00	3,900.00
569.0.0.1.02.04.11.001	82	Secretaria I	325.00	3,900.00
569.0.0.1.02.04.13.001	86	Mecánico I	350.00	4,200.00
569.0.0.1.02.04.13.001	87	Electricista I	350.00	4,200.00
569.0.0.1.02.04.13.001	95	Seguridad	325.00	2,437.00
569.0.0.1.02.04.13.001	104	Trabajadora Manual	325.00	3,900.00
569.0.0.1.02.04.13.001	105	Trabajadora Manual	325.00	3,900.00
569.0.0.2.01.01.18.001	159	Jefe de Inspección de Obras	500.00	6,000.00
569.0.0.2.01.02.20.001	164	Jefe de Permisos de Construcción	500.00	6,000.00
569.0.0.2.01.02.20.001	168	Ayudante General	400.00	3,000.00
TOTAL			6,000.00	59,962.00

ARTICULO SEGUNDO: Crear en la Estructura de Personal en la Gestión Legislativa Consejo Municipal los siguientes cargos



Código	Nº Posición	Cargos	Salario Mensual	Salario Anual
569.0.0.1.01.01.00.001	8	Asesor Técnico de Adjudicación de Tierra Municipales	600.00	4,200.00
569.0.0.1.01.01.00.001	9	Asesor Técnico de Proyectos Especiales de Juntas Comunales	600.00	4,200.00
569.0.0.1.01.01.00.001	10	Asistente del Coordinador de Obras Comunitarias	500.00	3,500.00
569.0.0.1.01.01.00.001	11	Secretaria de Abogada Consultora	450.00	3,150.00
569.0.0.1.01.01.00.001	12	Conductor	450.00	3,150.00
569.0.0.1.01.01.00.001	13	Coordinador de Protocolo	500.00	3,500.00
569.0.0.1.01.01.00.001	14	Asistente Relaciones Públicas	500.00	3,500.00
569.0.0.1.01.01.00.001	15	Coordinador de Promotores Comunitarios	500.00	3,500.00
569.0.0.1.01.01.00.001	16	Secretaria de Promotores Comunitarios	466.00	3,262.00
569.0.0.1.01.01.00.001	17	Promotor Comunitario	500.00	3,500.00
569.0.0.1.01.01.00.001	18	Promotor Comunitario	500.00	3,500.00
569.0.0.1.01.01.00.001	19	Promotor Comunitario	500.00	3,500.00
569.0.0.1.01.01.00.001	20	Promotor Comunitario	500.00	3,500.00
569.0.0.1.01.01.00.001	21	Promotor Comunitario	500.00	3,500.00
569.0.0.1.01.01.00.001	22	Promotor Comunitario	500.00	3,500.00
569.0.0.1.01.01.00.001	23	Promotor Comunitario	500.00	3,500.00
569.0.0.1.01.01.00.001	24	Promotor Comunitario	500.00	3,500.00
TOTAL			8,566.00	59,962.00

ARTÍCULO TERCERO: El Artículo 9 del Acuerdo N° 66 de 29 de diciembre de 2008, que dicta el Presupuesto de Rentas Gastos y funcionamiento del Municipio de Arraiján que aprueba la Estructura de Personal para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre quedará así:

ARTICULO 9: Apruébese la siguiente Estructura de Personal en el Municipio de Arraiján para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

CODIGO	Nº P	CARGOS	SALARIO MENSUAL2009
	TOTAL		88,271.00
1	GESTION LEGISLATIVA Y EJECUTIVA		73,021.00
1.01	GESTION LEGISLATIVA		12,441.00
1.01.01.	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL		12,441.00
1.01.01.00	COORDINACION		12,441.00
	1	Secretaria del Consejo	700.00
	2	Sub Secretaria	400.00
	3	Secretaria Auxiliar	325.00

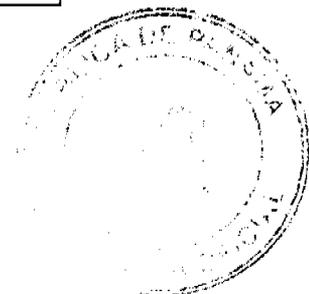


	4	Abogado Consultor	1,200.00
	5	Relacionista Público	425.00
	6	Coordinador de Obras Comunitarias	500.00
	7	Trabajador Manual	325.00
	8	Asesor Técnico de Adjudicación de Tierras Municipales	600.00
	9	Asesor Técnico de Proyectos Espaciales de Juntas Comunales	600.00
	10	Asistente del Coordinador de Obras Comunitarias	500.00
	11	Secretaria de Abogada Consultora	450.00
	12	Conductor	450.00
	13	Coordinador de Protocolo	500.00
	14	Asistente de Relaciones Públicas	500.00
	15	Coordinador de Promotores Comunitarios	500.00
	16	Secretaria de Promotores Comunitarios	466.00
	17	Promotor Comunitario	500.00
	18	Promotor Comunitario	500.00
	19	Promotor Comunitario	500.00
	20	Promotor Comunitario	500.00
	21	Promotor Comunitario	500.00
	22	Promotor Comunitario	500.00
	23	Promotor Comunitario	500.00
	24	Promotor Comunitario	500.00
1.02	GESTION ADMINISTRATIVA		40,175.00
1.02.01	DIRECCION SUPERIOR		3,675.00
1.02.01.00		Coordinación	2,500.00
	25	Alcalde	2,000.00
	26	Asistente	500.00
1.02.01.02		Coordinación de Relaciones Públicas	1,175.00
	27	Coordinador	700.00
	28	Relacionista Público	475.00

CODIGO	Nº P	CARGOS	SALARIO MENSUAL 2009
		SECRETARIA GENERAL	3,900.00
		Coordinación	1,1150.00
	29	Secretaria General	800.00
	30	Asistente	350.00
		Oficina de Administración de Documento	400.00
	31	Coordinadora	400.00



		Oficina de Desarrollo Social y Deportes	450.00
	32	Coordinadora	450.00
		Oficina Técnica de Catastro y Tierras	650.00
	38	Coordinador	650.00
		Oficina de Asuntos Indígenas	1,250.00
	39	Coordinadora	600.00
	40	Secretario	325.00
	41	Secretaría	325.00
	DIRECCION DE ASUNTOS EJECUTIVOS		2,600.00
		Coordinación	1,100.00
	42	Directora	750.00
	43	Asistente	350.00
		Coordinación de Asuntos Internos	750.00
	44	Coordinador	750.00
		Coordinación de Asuntos Externos	750.00
	45	Coordinador	750.00
	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y GESTION ADMINISTRATIVA		30,000.00
1.02.04.00		Coordinación	2,200.00
	46	Director Municipal	750.00
	47	Sub Director Municipal	600.00
	48	Coordinador de Proyectos Municipales	400.00
	49	Contador General de Proyectos Especiales	450.00
1.02.04.10	Departamento de Control Presupuestario y Proveduría		2,275.00
	50	Jefe de presupuesto y Proveduría	600.00
	51	Coordinador Analista de Presupuesto	450.00
	52	Coordinador de Adquisiciones	350.00
	53	Coordinador de Almacén	500.00
	54	Almacenista	375.00
1.02.04.11	Departamento de Recursos Humanos		16,625.00
		Coordinación	1,200.00
	55	Jefe de Recursos Humanos	750.00
	56	Asistente de Recursos Humanos	450.00
		Sección de Planillas	875.00



	57	Analista de Planillas	425.00
	58	Asistente	450.00
		Sección de Secretarías	14,550.00
	59	Jefa de Secretaria	550.00
	60	Sub Jefa de Secretaria	500.00
	61	Secretaria IV	400.00
	62	Secretaria IV	400.00
	63	Secretaria IV	400.00
	64	Secretaria IV	400.00
	65	Secretaria IV	400.00
	66	Secretaria III	375.00
	67	Secretaria III	375.00
	68	Secretaria III	375.00
	69	Secretaria II	375.00
	70	Secretaria II	350.00
	71	Secretaria II	350.00

CODIGO	N° P	CARGOS	SALARIO MENSUAL2009
		Sección de Secretarías	
	72	Secretaria II	350.00
	73	Secretaria II	350.00
	74	Secretaria I	350.00
	75	Secretaria I	325.00
	76	Secretaria I	325.00
	77	Secretaria I	325.00
	78	Secretaria I	325.00
	79	Secretaria I	325.00
	80	Secretaria I	325.00
	81	Secretaria I	325.00
	82	Secretaria I	375.00
	83	Secretaria I	325.00
	84	Secretaria I	350.00
	85	Secretaria I	325.00
	86	Secretaria I	325.00
	87	Secretaria I	325.00
	88	Secretaria I	325.00
	89	Secretaria I	325.00
	90	Secretaria I	325.00
	91	Secretaria I	350.00

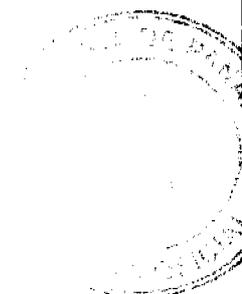


	92	Secretaria I	325.00
	93	Secretaria I	325.00
	94	Secretaria I	325.00
	95	Secretaria I	350.00
	96	Secretaria I	325.00
	97	Secretaria I	325.00
	98	Secretaria I	325.00
	99	Secretaria I	325.00
1.02.04.12		Departamento de Bienes Patrimoniales	475.00
	100	Jefe de Bienes Patrimoniales	475.00
1.02.04.13		Departamento de Servicios Múltiples	6,000.00
		Coordinación	2,525.00
	101	Jefe de Servicios Múltiples	325.00
	102	Electricista II	500.00
	103	Albañil I	350.00
	104	Ayudante General	325.00
	105	Ayudante General	325.00
	106	Ayudante General	350.00
	107	Ayudante General	350.00
		Sección de Seguridad Interna	1,725.00
	108	Seguridad	375.00
	109	Seguridad	325.00
	110	Seguridad	325.00
	111	Seguridad	350.00
	112	Seguridad	350.00
		Sección de Trabajo Manual	1,750.00
	113	Trabajo Manual	400.00
	114	Trabajo Manual	350.00
	115	Trabajo Manual	325.00
	116	Trabajo Manual	350.00
	117	Trabajo Manual	325.00
1.02.04.14		Departamento de Transporte	2,425.00
	118	Jefe de Transporte	650.00
	119	Conductor de Vehículo I	325.00
	120	Conductor de Equipos Pesados	400.00
	121	Conductor de Volquete	600.00
	122	Conductor de Vehículo II	450.00
1.03		Gestión Financiera	20,405.00
1.03.01		Dirección de Tesorería y Gestión Financiera	20,405.00



1.03.01.00		Coordinación	3,650.00
	123	Director (Tesorero Municipal)	1,200.00
	124	Sub Director	650.00

CODIGO	N° P	CARGOS	SALARIO MENSUAL 2009
	125	Asistente	450.00
	126	Juez Ejecutor	900.00
	127	Oficinista III	450.00
1.03.01.15		Departamento de Ingreso	6,375.00
		Coordinación	925.00
	128	Jefe de ingresos	600.00
	129	Oficinista I	325.00
		Sección de Vigilancia Fiscal	375.00
	130	Coordinador	375.00
		Sección de Inspección	4,650.00
	131	Inspector I	350.00
	132	Inspector I	350.00
	133	Inspector I	325.00
	134	Inspector I	325.00
	135	Inspector I	325.00
	136	Inspector II	375.00
	137	Inspector I	325.00
	138	Inspector II	375.00
	139	Inspector III	400.00
	140	Inspector II	500.00
	141	Inspector II	350.00
	142	Inspector I	325.00
	143	Inspector I	325.00
		Sección de Placas	425.00
	144	Coordinadora	425.00
1.03.01.16		Departamento de Recaudación	8,605.00
		COORDINACION	6,755.00
	145	Jefe(a) de Recaudación	575.00
	146	Asistente	450.00
	147	Cajera I	375.00
	148	Cajera I	375.00
	149	Cajera I	375.00
	150	Recaudadora I	325.00
	151	Recaudadora I	325.00



	152	Recaudadora I	325.00
	153	Recaudadora I	325.00
	154	Recaudadora I	325.00
	155	Recaudadora IV	500.00
	156	Recaudadora III	450.00
	157	Recaudadora I	325.00
	158	Recaudadora III	380.00
	159	Recaudadora I	325.00
	160	Recaudadora I	325.00
	161	Recaudadora I	325.00
	162	Recaudadora II	350.00
		SECCION DE RECAUDO DE HOWARD(A.A.E.E.P.P.)	1,500.00
	163	Coordinador	1,500.00
		Sección de Vallas	350.00
	164	Coordinadora	350.00
1.03.01.17		Departamento de contabilidad	1,775.00
		Coordinación	925.00
	165	Jefa de Contabilidad	600.00
	166	Asistente	325.00
		Sección de Pagaduría	850.00
	167	Coordinadora	450.00
	168	Oficinista II	400.00

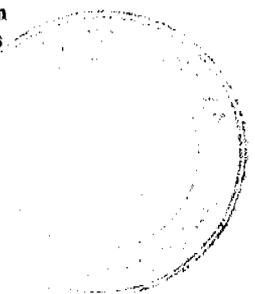
CODIGO	N° P	CARGOS	SALARIO MENSUAL 2009
2		GESTION DE SERVICIOS MUNICIPALES	7,100.00
2.01		SERVICIOS A LA COMUNIDAD	7,100.00
2.01.01		DIRECCION DE INGENIERIA	2,650.00
2.01.01.00		COORDINACION	1,200.00
	169	DIRECTOR	1,200.00
2.01.01.18		DEPARTAMENTO DE OBRAS	1,450.00
	170	Inspector I	350.00
	171	Inspector I	350.00
	172	Inspector I	350.00
	173	Inspector II	400.00
22.01.02		DIRECCION DE SERVICIOS Y GESTION A LA COMUNIDAD	4,450.00
2.01.02.00		Coordinación	800.00
	174	Director	800.00



2.01.02.20		DEPARTAMENTO DE ORNATO	3,250.00
	175	Jefe de Ornato	600.00
	176	Ayudante General	350.00
	177	Ayudante General	325.00
	178	Ayudante General	350.00
	179	Ayudante General	350.00
	180	Ayudante General	500.00
	181	Ayudante General	375.00
	182	Ayudante General	400.00
2.01.02.21		DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO	400.00
	183	Coordinador	400.00
3		GESTION DE ADMINISTRACION JUDICIAL	8,150.00
3.01		SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL	8,150.00
3.01.01		DIRECCION DE ADMON. DE CORREGIDURIAS Y TRANSITO	8,150.00
3.01.01.00		Coordinación	2,550.00
	184	Directora	1,000.00
	185	Asistente	650.00
	186	Inspector	400.00
	187	Oficinista	500.00
3.01.01.22		Departamento de Corregiduría	4,850.00
	188	Corregidor	400.00
	189	Corregidor	450.00
	190	Corregidor	400.00
	191	Corregidor	400.00
	192	Corregidor	400.00
	193	Corregidor	400.00
	194	Corregidor	400.00
	195	Corregidor	400.00
	196	Corregidor	400.00
	197	Corregidor	400.00
	198	Corregidor	400.00
	199	Corregidor	400.00
3.01.01.23		Departamento de Transito	750.00
	200	Juez de Transito Municipal	750.00

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 46 del Acuerdo 66 de 29 de diciembre de 2008, que aprueba las normas de Administración Presupuestaria el cual quedará así:

ARTÍCULO 46: TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de Partidas es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria y se deba crear por urgencia notoria. Los traslados de partidas de funcionamiento podrán realizarse a partir del 15 de enero hasta el 15 de diciembre de cada año, pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales con carácter prioritario. Los



traslados de partidas con montos superiores a DOS MIL BALBOAS (B./2,000.00) deberán ser aprobados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese los artículos 51 del Acuerdo 66 de 29 de diciembre de 2008, que aprueba las normas de Administración Presupuestaria el cual quedará así:

ARTÍCULO 51: PROCEDIMIENTO. La Dirección de Planificación y Gestión Administrativa realizará el seguimiento y evaluación de los gastos para los programas, subprogramas y actividades incluidas en el Presupuesto del Municipio para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto y corregir las desviaciones que hayan ocurrido.

PARRAFO: La Dirección de Planificación y Gestión Administrativa Presupuesto en colaboración con la tesorería municipal, dará seguimiento a la ejecución financiera del municipio y propondrá a la administración municipal las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero y sugerir la contención del gasto público cuando sea necesario.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo modifica y adiciona el Acuerdo No. 66 de 29 de diciembre de 2008.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009).

H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ

PRESIDENTE

H.C. PEDRO SANCHEZ MORO

VICEPRESIDENTE

LICDA. XIOMARA GONZALEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 25 DE MAYO DE 2009

SANCIONADO

LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO

ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

